

**VISTOS:**

El ordinario N° 07/517, de fecha 23 de febrero de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el certificado N° 47/2018, de fecha 19 de febrero de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes la organización Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B; el certificado de fecha 20 de febrero de 2018, del Secretario Municipal (S), sobre representación e inscripción en los registros de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales y de personas jurídicas receptoras de transferencias, de la Junta de Vecinos R-12-B; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuesto Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; la ficha de factibilidad técnica del proyecto presentado por la Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B, de fecha 13 de agosto de 2015; el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Illustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, se seleccionaron, como proyectos ganadores, entre otros, el presentado por la Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B, rol único tributario N° 65.551.320-5, representada por don Abel del Carmen Portilla Rojas, para el proyecto “Construcción de Techado Segunda Etapa”, por la cantidad de \$1.500.000.
- 2.- Que mediante el ordinario N° 07/517, de fecha 23 de febrero de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario (S) envía a la Dirección de Asesoría Jurídica, entre otros, los antecedentes correspondientes al proyecto presentado, adjuntando un informe elaborado por el profesional del programa Presupuestos Participativos, don Guillermo Suarez Vega, coordinador territorial sector rural, donde se explican las razones del retraso en ello, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 2 de diciembre de 2015. Que expresa el referido, en lo que importa, lo siguiente: a) Que la organización presentó rendición del proyecto correspondiente al año 2014 en el mes de diciembre de 2016 (“Estructura para Construcción de Techado”); b) Que en el mismo año solicitan una subvención, la que reciben en el mes de marzo (Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 19 de febrero de 2016, aprueba convenio), y la rinden en el mes de abril; c) Que a fines de ese año solicitan una nueva subvención, la que es entregada en el mes de marzo de 2017 (Decreto Alcaldicio N° 243, de fecha 17 de febrero de 2017); Que el Programa comienza la tramitación para la entrega de los recursos de la versión VII en marzo de 2017, pero que sin embargo, al haberse entregado una subvención con anterioridad presentaba una rendición pendiente; y d) Que el proyecto se comenzó a tramitar para su selección nuevamente en octubre de 2017. Que a ello se suma que si bien los antecedentes fueron recibidos en la Dirección de Asesoría Jurídica, se constató que mediante Decreto Alcaldicio N° 404, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el convenio que otorgó una nueva subvención, debiendo previamente efectuarse la rendición de ésta para poder seleccionar el proyecto que nos ocupa, lo que ocurrió el 4 de mayo de 2018.
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

4.- Que las bases de la versión 2015 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República. Que lo anterior se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal y el Departamento de Finanzas, respectivamente, todos de la presente anualidad.

5.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar el proyecto que nos ocupa, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: la organización ha actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que el proyecto se votara y presentara al Concejo sería seleccionado por acto administrativo y se entregarían los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde diciembre de 2015, la Municipalidad no le informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección del proyecto.

6.- Que se ha tenido a la vista un contrato de comodato suscrito entre la comunidad agrícola Quebrada de Talca y la Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B, representada por don Abel del Carmen Portilla Rojas, de fecha 10 de marzo de 2015, correspondiente, según se constatado por los profesionales del Programa, al terreno donde se ejecutará el proyecto que se selecciona.

7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015.

#### D E C R E T O:

1. **SELECCIONESE** el siguiente proyecto como ganador de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, sector rural:

Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B	65.551.320-5	Abel del Carmen Portilla Rojas		Construcción de Techado Segunda Etapa	\$1.500.000

2. **SUSCRÍBASE** el respectivo convenio con la organización beneficiaria.
3. **NOTIFIQUESE** al representante de la organización personalmente, al momento de apersonarse a la Dirección de Asesoría Jurídica a firmar el convenio.
4. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE DE LA SERENA**

**Distribución:**

- Junta de Vecinos Vida Nueva R-12-B - Dirección de Desarrollo Comunitario - Programa Presupuestos Participativos - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica - Oficina de Partes  
 RJ/LMV/MPVV/VRS